



**EPS
SEDACUSCO
S.A.
GERENCIA GENERAL**

26 FEB 2014

RESOLUCIÓN N° 076-2014-GG-EPS. SEDACUSCO S.A.

Cusco, 21 de Febrero de 2014.

VISTO:

El Informe N° 041-2014-OP-EPS.SEDACUSCO S.A., mediante el cual la Oficina de Planeamiento, solicita la aprobación de la Directiva N° 005-2014-EPS.SEDACUSCO S.A., de la "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA) PARA LA EPS.SEDACUSCO S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. SEDACUSCO S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, financiación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica de conformidad a la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por D. S. N° 023-2005 VIVIENDA, y el Estatuto Social,

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento, en su Art. 3° declara a los servicios de saneamiento como de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el Departamento de Organización Métodos y Sistemas de la Oficina de Planeamiento, alcanza la propuesta de la Directiva para la aplicación de los Valores Máximos Admisibles (VMAs), la misma que fue revisada y evaluada de manera conjunta por las Gerencias de Operaciones y la Gerencia Comercial, así como el Asesor de la G.I.Z.;

Que, el objetivo de la Directiva materia de la presente Resolución, es de establecer procedimientos para la aplicación de la normatividad respecto a los Valores Máximos Admisibles (VMA), de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario;

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social, la Gerencia General mediante su proveído de fecha 19/febrero/2014, dispone a la Oficina de Asesoría y Defensa Legal la elaboración de la correspondiente resolución; con el V° B° de la Oficina de Planeamiento, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y la visación de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO N° 01°.- APROBAR, la Directiva N° 005-2014-GG-EPS.SEDACUSCO S.A.", "DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS VALORES MAXIMOS ADMISIBLES (VMA)", que consta de tres (03) folios.

ARTICULO N° 02°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Operaciones y la Gerencia Comercial, el cumplimiento y la implementación del presente Acto Resolutivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M



JLBSUEP/vis
C. D.

- ✓ G.A.F.
- ✓ G. Comercial
- ✓ G. Operaciones
- ✓ O. Planeamiento
- ✓ Control Interno
- ✓ G. General

EPS SEDACUSCO S.A.
 GERENCIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE SERVICIOS
 AL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE ASIS

ING. JOSE L. BECERRA SILVA
 GERENTE GENERAL

DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES (VMA)

I. FINALIDAD

Lograr que los procedimientos para la implementación de la normatividad respecto a los VMA, se realicen de manera ordenada, gradual, sistemática y tomando en cuenta los intereses de los usuarios y de la empresa.

II. OBJETIVO

Establecer procedimientos para la aplicación de la normatividad respecto a los Valores Máximos Admisibles (VMA) de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario.

III. BASE LEGAL

- D.S. 021-2009-VIVIENDA que aprobó los Valores Máximos Admisibles de las descargas no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario, el mismo que es de aplicación nacional.
- D.S. 014-2010-VIVIENDA que amplía el plazo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. 021-2009-VIVIENDA.
- D.S. 003-2010-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del D.S. 021-2009-VIVIENDA.
- R.C.D. 025-2011-SUNASS-CD que aprueba la Metodología para determinar el pago adicional por VMA en exceso para usuarios no domésticos de las EPS.
- D.S. 010-2012-VIVIENDA que modifica el D.S. 003-2011-VIVIENDA, que aprobó a su vez el Reglamento del D.S. 021-2009-VIVIENDA.
- R.C.D. 044-2012-SUNASS-CD que aprueba la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y modifican el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- R.M. 116-2012-VIVIENDA que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) serán de cumplimiento obligatorio por parte de los UND.



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento de todos los órganos y unidades orgánicas de la EPS. SEDACUSCO S.A.

FECHA: 23 FEB 2007

RECIBO:

036

FIRMAS:

V. DEFINICIONES BÁSICAS:

1. **VMA:** Valor Máximo Admisible.
2. **UND:** Usuario No Doméstico.
3. **CIUU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. La implementación de los VMA será sobre la base de un planeamiento de mediano plazo creado a partir de la identificación de nuestros UND y nuestro sistema de recolección de aguas residuales.
2. SEDACUSCO S.A. formulará un plan de difusión de la normatividad, sobre los VMA entre los UND y actores principales de la sociedad cusqueña.
3. SEDACUSCO S.A. utilizará un aplicativo informático para la gestión de datos, para atender los procesos implicados en los VMA y para mejorar la inter-acción con nuestros UND.
4. El requerimiento de la Declaración Jurada a los UND, se iniciará con aquellos giros de negocio de fuerte impacto potencial sobre las aguas residuales no domésticas, tales como: Industrias, hoteles, restaurantes, camales, grifos y lavanderías de mayor consumo.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El Catastro de usuarios Comercial, respecto a los UND – VMA, deberá mantener actualizado la base de datos y el código CIUU.
2. El Departamento de Catastro Comercial, emitirá la factibilidad de servicios, para el UND que presente su Declaración Jurada, de tal manera que la falta de este documento no será motivo de observación del expediente presentado por el UND.
3. Para los UND-VMA nuevos, se cumplirá lo establecido en la RS. 011-2007-SUNASS-CD., sobre factibilidad de servicio.
4. El Catastro Operacional, respecto a los UND, significará la actualización de las características específicas de las condiciones de muestreo.
5. En los casos en los que se tenga dos o más UND, con descarga en un solo punto, la Gerencia de Operaciones coordinará con los usuarios, a solicitud de los mismos, para la adecuación de la caja de registro, en un plazo máximo de 15 días hábiles (dentro del proceso de levantamiento de observaciones)
6. Para el caso de los UND que no presenten la Declaración Jurada o la presenten incompleta, cumplidos los plazos establecidos en la normativa, se procederá al registro de UND de oficio, estando facultada la EPS a realizar el muestreo inopinado y de ser el caso, procederá a la facturación si excede los valores del Anexo 1.



21 FEB 2014

REG. = 076

FOLIO = 133

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. Para la implementación de la normatividad referida a los VMA, la EPS. SEDACUSCO S.A. contará con un gestor, el cual coordinará con todas las áreas de la empresa, para el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de los VMA.
2. La empresa notificará mediante Carta Notarial a los UND en los casos en que no sea posible contar con el cargo de recepción, ya sea por estar ausente el UND o negarse a firmar el cargo de recepción.
3. Para el caso de los UND que no presenten la Declaración Jurada con una primera notificación, luego de los 30 días hábiles de plazo, se les notificará en una segunda oportunidad en calidad de observado, otorgándole el plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de las observaciones.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución de la Gerencia General.

X. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la implementación, aplicación y cumplimiento de la presente Directiva las Gerencias de Comercial y Operaciones; así como todas las Gerencias de Línea, Oficinas y Departamentos de la EPS. SEDACUSCO S.A.

